



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

### Ley

**Artículo 1.-** Incorpórase como inciso V) del artículo 151 de la Ley Nro. 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, el siguiente:

"Inciso V): Por un plazo de 6 (seis) meses los titulares de dominio damnificados por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
DARIO DURETTI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria-P.  
H. C. Diputados Prov. de Bs.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## Fundamentos

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la modificación del artículo 151 inciso V) del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 T.O. 2004 y mod.), a fin de incluir en la exención del impuesto inmobiliario a los damnificados por fenómenos meteorológicos.

Teniendo en cuenta el carácter del Sistema Político que debe y actúa en un entorno de donde devienen demandas, ante esto el Sistema político debe realizar la "conversión" y producir "exumos", en palabras de David Easton, y observando como sostiene Lapierre que las desiciones del sistema atañen a toda la sociedad, y que la elaboración de la norma es uno de los productos del Sistema Político según Almond, es que planteamos esta demanda y damos respuesta desde este proyecto de Ley.

Respuesta que es emergente ante la difícil situación que se atraviesa debido a cuestiones de carácter meteorológico, dadas en la Provincia, es necesario hacer un paréntesis y reordenar desde la Legislatura Provincial esta problemática.

El presente proyecto apunta a paliar cuestiones de carácter económico que se ven seriamente afectadas, llegando hasta la perdida total de los bienes, hoy nos encontramos con ciudadanos que pierden sus bienes no sólo domésticos sino, además, hasta sus producciones.

Como se observa, estas situaciones devenidas del cambio climático, donde hoy ya estamos hablando que la Pampa



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Húmeda será centro de inundaciones cada vez más frecuentes, es menester que desde este Honorable Cuerpo insista en abordar esta problemática, haciendo que el Estado Provincial en uso de sus facultades instrumente los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

El presente proyecto elevado resulta concordante y complementario con la ley 11340 donde se expresa la necesidad de una declaración expresa sobre la temática.

Por las razones expuestas se estima necesaria la modificación propuesta en el Código Fiscal.

Ante las consideraciones vertidas invito a mis pares, miembros de este Honorable Cuerpo, a acompañar el presente proyecto de Ley.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad